

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1175

CONTRA Antonio Baquer (mur)

DE La Puebla de Castro (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Borobarro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 28 DE octubre DE 19 42

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JEFECIONES
HUESCA

Registro. 3617.....

ILMO SR

Antonio Baquer
Huesca

Tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de sentencia recaída contra el individuo anotado al margen.

Ruéggole a V.S.I. se digne acusar me recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Huesca a 16 de Abril de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

Antonio Baquer



ILMO. SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

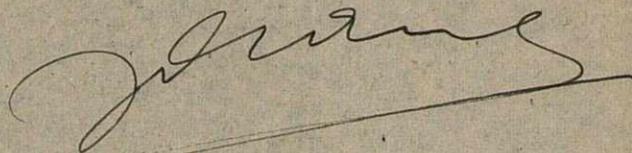
ZARAGOZA

14-4-41

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.



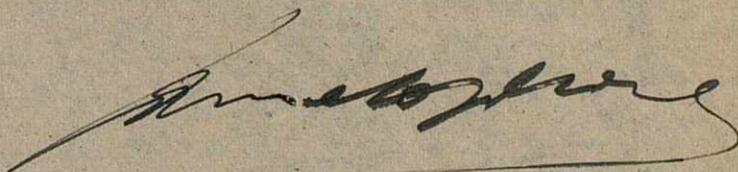
PROVIDENCIA

Huesca, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

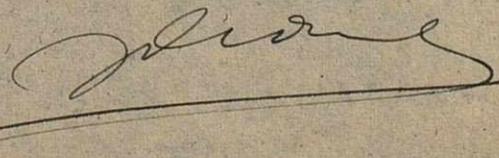
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número (Pino) contra Antonio Baguez Quir por el delito de excitación a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Benabarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.



Diligencia - En esta fecha se remite ficha al P. de la escuela. por lo
mencional a su vez remitido a su vez a J. de la escuela.

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

SALIDA
Expte. n°

15 MAR 1943

REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

de responsabilidad política de Antonio Baquer Mur
Juzgado de Benabarre Audiencia de Ruesca n° 1175

El Jefe del Registro

[Handwritten signature and circular stamp]



DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BENABARRE Y SU PARTIDO

DOY FE : Que en el Expediente de Responsabilidades Politicas instado en éste Juzgado contra Antonio Baquer Mur, vecino de La Puebla de Castro, se ha dictado el siguiente

AUTO -- BENABARRE, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a ~~Antonio~~ ~~Baquer Mur~~ contra el que aparecen cargos que le hacen incurso en la Ley de Responsabilidades politicas, según consta a los folios 7, 8 y 9 informes de las Autoridades locales ~~é información testifical~~ no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que procede acordar el sobreseimiento del expediente con arreglo a lo dispuesto en el articulo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. D. ~~Luis Cosculluela Arcarazo~~, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, por ante mi el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expediente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Remítanse testimonios literales de este auto a los Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas y Audiencia de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo. Sr. Fiscal. Y llévase nota de este auto a la pieza de embargo del expediente, si se hubiere formado.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé. -- ~~Luis Cosculluela~~ -- ~~Eduardo~~
Lacambra -- Rubricados "

Y en cumplimiento de lo ordenado y para su remisión al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, YA QUE

EL PRESENTE AUTO HA QUEDADO FIRME POR CONFORMIDAD DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO DE ESPAÑA

CAL, expido el presente testimonio en Benabarre pa quinze de Julio
de mil novecientos cuarenta y tres.

Eduardo Lacambra



D.5.260.756 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

[Handwritten signature]

Providencia.- § Huesca diez y nueve de Julio de mil novecientos
 S.S. § tos cuarenta y tres.
 Pintado § Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo
 Fino § al Juzgado remitente y registrese en el libro corres-
 de Castro § pondiente.
 =====
 Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica
 El Sr. Pres. Korta de que certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION | Seguidamente notificado debidamente al
M. Sr. Fiscal Sr. Fiscal la providencia

Arma: de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Expediente aut. 8. S. 19-2-1942

B.9.383.703

Notificado B.O.P. 19-7-1943

No hay embargo

S

7

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

4

Año

1943.

Inculpados:

Antonio Baquer Mor

Pueblo:

La Puebla de Castro

Benabarre



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



1.175

Expediente núm. _____

18

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a *D. Antonio Baquer Cruz de La Puebla de Castro*

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca *28* de *octubre* de 194*2*

Jose Luis Durando



Sr. Juez de Instrucción de *Benabarre*

DON GELDONIO GOMEZ CARRERERO Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, secretario del Procede. intento Sumarísimo de Urgencia número (sin) seguido contra ANTONIO BAQUER MUR y otros, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tta. de Infanteria DON MAXIMO BUI POZO,

CERTIFICO: que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 10.1.- "SENTENCIA" - "En la Plaza de Benabarre a veinte de mayor de mil novecientos treinta y ocho, El "No Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa seguida por los tráficos del juicio sumarísimo contra los pasitanos mayores de edad y vecinos de Puebla de Castro, ANTONIO BAQUER MUR y veinte mas y, f.-RESULTANDO: Que ANTONIO BAQUER MUR secretario que fué de la C.E.T. e intimo de uno de los criminales mas destacados de esta localidad se dedicó tambien a la propaganda del comunismo y a las amenazas de los elementos derechistas. Ostentó el cargo de tesorero en la colectividad campesina, la cual se incautó de algunos bienes de propiedad privada y de los objetos producto del saqueo.- HECHOS PROBADOS.- que a ANTONIO BAQUER MUR es responsable del delito de excitacion a la rebelion que define el articulo 2º del Código de Justicia Militar, en su art. 240m sin la concurrencia de circunstancias modificativas.- VISTOS; El art. citado y demas de general aplicacion, oída la acusacion fiscal, alegatos de la defensa y manifestaciones de los procesados, siendo vocal Ponente el Teniente Auditor de Segunda DON LUIS ALBERT RODRIGUEZ.-EL CONSEJO DE GUERRA FALLA: que deba condenar y condena a ANTONIO BAQUER MUR a ocho años de prision mayor con las accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena. Le servirá de abono el total de la prision preventiva sufrida a resultas de esta causa.- No ha lugar para los condenados a exigirles responsabilidades civiles de otra índole que las dimanantes del Decreto de 10 de Enero de 1937, por los que se hace la oportuna reserva.- ASÍ por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JOSE ENRIQUE ALONSO. JUAN S. GOMEZ MERCERAN.-CARLOS CASIGAS DEL HOYO.-EVARISTO QUINTANA BUIS.- JOSE LUIS ALBERT".- Subrivados.

AL FOLIO 103.-APROBACION.- "Saragoza a 20 de mayo de 1938, El "No Triunfal RESULTANDO; Que el Consejo de Guerra ha dictado sentencia..... ACUERDO prestar mi aprobacion a la citada sentencia que declaro firma y ejecutoria.- EL AUDITOR.- JOSE CABREJA....." fabricado.- Hay un sello con tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra.

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por S. en Huesca a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y uno.

Vo. B.º
Maximo Buipozo


Caracas

3899

B. 9,382,910

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a seis de Marzo de mil
Sr. Coscolluela } novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testi-
monio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al
expediente de responsabilidad politica que al
efecto se forme. Registrese y numérese dicho
expediente en el libro correspondiente. Para
averiguar la responsabilidad contraída por el
encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe
local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil,
acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración
de bienes o de ingresos, así como cual sea el jor-
nal de un bracero en la localidad y cárcel donde
se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines
Oficiales del Estado y de esta Provincia.
*librándose para todo ello, orden al inferior
de La Puebla de Castro.*

Lo mandó y firma S. S. " doy fé

[Signature]

Eduardo Lacambra

[Signature]

Diligencia:
Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambra

[Signature]

B. 9.82519 JUZGADO DE INSTRUCCION

de

BENABARRE

Expediente Núm. 4

Contra

Antonio Bazner
Mur

4
11

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado:
B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad
Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 6 de Marzo 1942

DILIGENCIA -- En Benabarre a diez de Marzo

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publicado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Politicas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal, *Antonio*

Baquez Mour

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo

Benabarre, a 6 de Marzo de 1943

El Secretario,

Eduardo Lacamba

Sr. Juez Municipal de *La Puebla de Castro*.

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

PROVIDENCIA Juez En La Puebla de Castro a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta-orden, y al efecto remitase atento oficio a los Res. Alcalde, Cura Párroco, Cmte. de Puesto de la G. Civil y Jefe de Fet y de las Jons sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto del que se les remite copia; citese igualmente, en cumplimiento del párrafo 2.º de las diligencias que han de practicarse, a los vecinos D. Francisco Cama Lacasa, D. Ramón Gúdel Palacín y D. Pablo Trell Palacín para que declaren cuanto sepan en relación con los propios extremos. Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal D. Ramón Castarlenas Salas, de que certifico

P.s.m.

EL JUEZ MUNICIPAL

Ramón Castarlenas

Aguilera

DILIGENCIA

En igual fecha, para hacer constar que se remite oficio a cada una de las autoridades que en la carta orden se mencionan

O T R A

En igual fecha, dando cuenta de citarse para que acudan a declarar ante este Juzgado a las once horas del día de mañana los tres vecinos designados y cuyos nombres se expresan en la providencia anterior. Y de quedar enterados firman la presente conmigo
EL ALGUACIL

Pablo Brill

Juzgado

Ramón Gúdel

DECLARACION De Don Pablo Trell Palacín.

En La Puebla de Castro a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante la presencia judicial comparece el que dijo llamarse como queda dicho y a preguntas del Sr. Juez sobre el interrogatorio propuesto dice que el encartado estuvo afiliado a la C.N.T. durante el Movimiento, que ejerció el cargo de Secretario de la Colectividad, que su conducta en el cargo fué regular y su actuación hostil al Movimiento, que no tiene pruebas especiales contra él, que dicho individuo vive en Almudevar, que tiene a su cargo esposa y tres hijas: Concha, Candelaria y Victoria de 18, 16 y 14 años, que se valoran sus bienes en unas tres mil quinientas pesetas, siendo el jornal de un bracero diez pesetas, y que sus padres se llaman Antonio (fallecido) y Concha, de unos ochenta años de edad. Que no tiene más que añadir. Leyó por sí mismo esta su declaración y en el contenido de la misma se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

El declarante

Román Castañeda

El Secretario

Pablo Brill

Juzgado



DECLARACION de Don Francisco Cama Lacasa.

Seguidamente comparece el que dijo llamarse como queda dicho, y a preguntas del Sr. Juez manifiesta que sabe que Antonio Baquer con anterioridad al Movimiento era indiferente en materia política, que no desempeñó cargos, que su conducta fué indiferente también y en ideas contraria al Movimiento, sin que posea testimonios contra él; que actualmente vive en Almudevar; que tiene esposa y tres hijas: Concha, Candelaria y Victoria de 18, 16 y 14 años. Que sus bienes se valoran en unas dos mil pesetas; que el jornal de un bracero es de doce pesetas, que su padre fallecido, se llamaba Antonio y su madre de unos 80 años Concha, leyó por sí misma esta su declaración y en el contenido de la misma se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

El declarante

Román Castañeda

El Secretario

Juzgado



DECLARACION de Don Ramón Gúdel Palacín.

Seguidamente comparece el que dijo llamarse como queda dicho, viudo, mayor de edad, labrador y de esta vecindad. Instruido del objeto de estas diligencias a preguntas del Sr. Juez dice que Antonio Baquer Mur carece de filiación conocida; durante el Movimiento ingresó en la Sindical C.N.T. que desempeñó cargos en la Colectividad, siendo su conducta regular y su actuación contraria al Movimiento, sin que se sepa tomara parte en hechos graves, no habiendo tampoco testimonios especiales contra él. que actualmente reside con toda su familia en Almudevar, que tiene a su cargo a su esposa, Pilar, y tres hijas: Concha, Candelaria y Victoria, de 18, 16 y 14 años. que sus bienes pueden valorarse en unas tres mil doscientas pesetas, siendo el jornal medio de un bracero diez pesetas. que sus padres se llamaban Antonio, ya fallecido, y Concha de unos 80 años, que vive con el mismo. Leyó por sí mismo esta su declaración y en el contenido de la misma se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

El declarante

Román Castañeda

El Secretario

Ramón Gúdel

Juzgado



7
14

ALCALDIA DE LA VILLA DE LA PUEBLA DE CASTRO (HUESCA)

Don Cirilo Burrel Pueo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de la villa de La Puebla de Castro (Huesca)

C E R T I F I C O : Que de los antecedentes facilitados por los dependientes de mi autoridad y de los datos recogidos de los vecinos de la villa resulta que ANTONIO BAQUER MUR con anterioridad al 17 de Abril de mil novecientos treinta y seis resulta que no perteneció a partido político alguno ni Sindical; que fué Depositario de la Colectividad, que su conducta fué llevadera, y su actuación hostil, sin que haya pruebas especiales contra el mismo; que actualmente reside junto con su familia en Almudevar, que tiene esposa llamada Pilar y tres hijas: Concha, de 20 años, Candelaria, de 18 y Victoria de 14. que sus bienes pueden estimarse en unas dos mil pesetas, siendo el jornal de un bracero en la localidad diez pesetas, y que sus padres se llaman Antonio (fallecido) y Concepción de unos 84 años.

Para que así conste, firmo la presente en La Puebla de Castro a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.



EL ALCALDE

Cirilo Burrel



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

.....
La Puebla de Castro

.....
JEFATURA LOCAL DE

LA PUEBLA DE CASTRO

Registro salida Núm.

8
15

SALUDO A FRANCO

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

ADOLFO CEMELI ENJUANES, Jefe de Fet y de
las Jons de La Puebla de Castro (Huesca)

CERTIFICO: que de los datos que constan
en el archivo de la Organización se des-
prende que ANTONIO BAQUER MUR pertenecía
a la C.N.T. que tuvo cargos en la Junta
de la Colectividad, siendo su conducta me-
diana y su actuación hostil al Movimiento,
pero sin que haya testimonios especiales
contra él. Que actualmente se halla en Al-
mudevar, teniendo a su esposa llamada Pilar
y tres hijas: Concha, Candelaria y Victoria
de 19, 17 y 15 años, que sus bienes se valo-
ran en unas mil quinientas pesetas, que el
jornal medio es de diez pesetas, ignorando
la última pregunta.

Para que conste, firmo la presente en
La Puebla de Castro a diez y seis de Abril
de mil novecientos cuarenta y tres.

EL JEFE DE FET
Y DE LAS JONS

Adolfo Cemeli





9
26

En contestación a su escrito de fecha 13 del actual, tengo el honor de participar a V. los extremos siguientes del vecino de la Puebla de Castro ANTONIO BAQUER MUR:

- A) Simpatizante de las Izquierdas.
- B) Junta de la Colectividad.
- C) Regular, conducta privada buena.
- D) Hostil sin participación en hechos delictivos.
- E) Ninguno especial.
- F) Reside en su casa de Almudevar (Lérida).
- G) Tiene a su cargo, esposa, llamada Pilar y tres hijas llamadas, Concha, Candelaria y Victoria de 20, 18 y 15 años respectivamente.
- H) 3, 500 pesetas.
- I) Se ignora el jornal de un bracero en Almudevar.
- J) Su padre difunto se llamaba Antonio, y su madre se llama Concepción, ignorando la fecha de su nacimiento.

Dios guarde a V. muchos años
Graus 17 de Abril de 1943
El Comandante del Puesto

Máximo Díez Español

Señor Juez Municipal de

LA PUEBLA DE CASTRO

DILIGENCIA -- En Benabarre a tres de Junio

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha, aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe
del Estado nº 154

Lacambá

AUTO -- BENABARRE, a cuatro de junio de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a *An-
tonio Baquer Mur* contra el que aparecen cargos que le
hacen incurso en la Ley de Responsabilidades políticas, según
consta a los folios *6, 7, 8 y 9.* informes de las
Autoridades locales *é información testifical*
no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que procede acordar el sobreseimiento del
expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo
de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación
de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Goberna-
dor Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de
F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. D. *Puis Conchuelo Arcañero*, Juez de Instrucción
de esta Villa y su partido, por ante mí el Secretario dijo:
Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expe-
diente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de
los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Remi-
tarse testimonios literales de este auto a los Presidentes del
Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y Audiencia
de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo.
Sr. Fiscal. Y llévase nota de este auto a la pieza de embargo
del expediente, si se hubiere formado.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé.

Eduardo Lorcambé

Diligencia. Equivocamente se cumple lo or-
denado; muy fe.

~~Lozano~~



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 4 de *Junio*
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 4 del Juzgado
y 1175 de la Audiencia, seguido
contra

Antonio Baguer Mur

vecino de *Puebla de Castro*

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 10 JUL. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Benabarre



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 13 de Julio de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

Expte. n.º 4

contra

Antonio Baquer

Mur

vecino de La Puebla de Castro

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Benabarre



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 5820

Dptº Secretaría.-

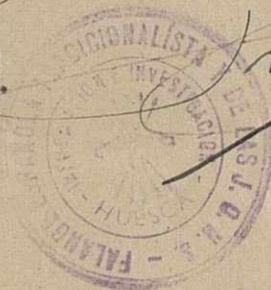
Acuso recibo a su attº comunicado
fechado el 30 de Junio ppdo., por
el que me comunica resolución recaída
en el expediente nº 4, seguido
contra el vecino de La Puebla de Cas-
tro, ANTONIO BAQUER MUR.-

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Julio de 1.943

EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL=

Vo Bº
EL JEFE PROVINCIAL, P.º.



TIMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

F. E. T. - Mod. 3

= BENABARRE =

AUDIENCIA PROVINCIAL
 RESPONSABILIDADES POLITICAS
 HUESCA

Expte. n° 1175 de,
 la Audiencia, y
4 del Juzgado,
 contra Antonio
Baquer Mur

De orden de la Sala de uso recibo
 a V.S. del testimonio de auto de so-
 breseimiento dictado en el expe-
 diente de responsabilidad politica
 seguido contra el anotado al margen.
 Dios guarde a V.S. muchos años.
 Huesca 19 de Julio de 1.943.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

BENABARRI



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

no Juzgado 4 / Audiencia 1175
Antonio Baquer Irujo, P.
Castro

Con el comunicado de.....
15-VII-43
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.

Madrid, 28 de Septiembre
de 1943

EL SECRETARIO
[Signature]

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de fecha 19 de julio de 1943 se notificó a los interesados mediante edicto, que se había decretado el precedente Auto de Sobreseimiento cancelándose y dejándose sin efecto toda traba y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. Benabarre nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.- Doy fe



[Handwritten signature]